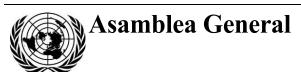
Naciones Unidas A/s-30/2



Distr. general 11 de abril de 2016 Español Original: inglés

Trigésimo período extraordinario de sesiones Tema 6 del programa provisional* Organización del período de sesiones y aprobación del programa

Carta de fecha 8 de abril de 2016 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

1. En la actualidad hay seis Estados Miembros que están en mora según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

2. Los pagos mínimos necesarios para reducir las sumas que adeudan esos Estados Miembros por concepto de cuotas, de modo que queden por debajo del total de los montos brutos de las cuotas correspondientes a los dos años anteriores completos (2014 y 2015), son los que se indican a continuación:

Estado Miembro	Pago mínimo (en dólares EE.UU.)
Comoras ^a	873 901
Guinea-Bissau ^a	409 573
Libia	1 369 638
Santo Tomé and Príncipe ^a	797 519
Somalia ^a	1 321 917
Yemen ^a	439 224

^a En su resolución 70/2, la Asamblea General decidió que se permitiera a las Comoras, Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y el Yemen votar en la Asamblea General hasta que concluyera su septuagésimo período de sesiones.

(Firmado) BAN Ki-moon

^{*} A/S-30/1.



